

Expediente	Entidad	Importe (€)
29/2002/J/130 R-2	Studio-1, SC	28.626,83
29/2002/J/142 R-2	Consortio de Guadalteba	8.768,25
29/2002/J/147 R-2	Centro de Estudios Grund, SL	28.692,05
29/2002/J/159 R-3	Ecugestión Sur, SL	12.289,55
29/2002/J/159 R-4	Ecugestión Sur, SL	43.749,11
29/2002/J/160 R-1	Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), SA	133.380,11
29/2002/J/165 R-1	Ayuntamiento de Alameda	48.543,11
29/2002/J/166 C-1	PREVEM Servicios de Prevención Ajeno, SL	22.224,00
29/2002/J/170 C-1	OH Organización de Actividades y Servicios, SL	62.484,00
29/2002/J/170 C-2	OH Organización de Actividades y Servicios, SL	88.720,50
29/2002/J/181 R-2	Françoise Parlagi (Todoidiomas)	22.029,11
29/2002/J/182 R-2	Hermanos Baranco Romero, SC	48.543,11
29/2002/J/186 R-1	Fundación Hispano-Arabe de la Dieta Mediterránea	157.401,00
29/2002/J/187 R-1	ARPOM (Ayuda Recuperación Politoxicómanos Málaga)	39.656,25
29/2002/J/190 R-2	ABSE Centro de Enseñanza, SL	22.011,83
29/2002/J/191 R-2	Diputación Provincial de Málaga	6.367,50
29/2002/J/191 R-3	Diputación Provincial de Málaga	7.520,55
29/2002/J/191 R-3	Diputación Provincial de Málaga	22.561,65
29/2002/J/193 C-2	Centro de Buceo de Benalmádena, SL	147.177,25
29/2002/J/193 R-1	Centro de Buceo de Benalmádena, SL	27.158,73
29/2002/J/194 R-2	Julia Bardera Reig (Academia Almi)	8.100,00
29/2002/J/195 R-1	Asoc. de Padres y Amigos de los Sordos	25.177,50
29/2002/J/204 R-1	Ciax Informática Axarquía, SL	26.280,83
29/2002/J/206 C-1	Consortio Escuela de Hostelería de Málaga	276.244,25
29/2002/J/208 R-1	Sociedad Federada de Sordos de Málaga	17.958,32
29/2002/J/208 R-2	Sociedad Federada de Sordos de Málaga	6.159,02
29/2002/J/209 R-2	Ayuntamiento de Alora	9.999,45
29/2002/J/210 C-1	Consortio Escuela de Hostelería de Benalmádena	129.461,60
29/2002/J/216 R-2	CIT Centro Iniciativas Turísticas Sierra de las Nieves y su entorno	21.675,00
29/2002/J/220 R-2	Novasoft Servicios Informáticos, SA - M-Capital, SA - UTE	45.605,70
29/2002/J/222 R-2	Asociación Los Girasoles de Ara	16.620,00
29/2002/J/227 R-3	Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local de Fuengirola	30.624,75
29/2002/J/228 R-1	Asoc. de Industriales y Comerciales de Alhaurín de la Torre	38.556,00
29/2002/J/229 R-1	Euroconsultoría Formación Empresa, SL	2.721,60
29/2002/J/231 R-2	Centro de Formación Industrial Axarquía, SL	45.872,33
29/2002/J/232 R-2	Forma 3, SC	12.380,69
29/2002/J/233 R-1	Asociación Empresarial de Agencias de Viajes (AEDAV)	11.340,00
29/2002/J/235 R-1	APROFIAN (Asociación Profesional de Fisioculturismo de la Comunidad Andaluza)	4.536,00
29/2002/J/239 R-3	Academia Integral, SL	19.462,55
29/2002/J/251 R-4	Autoescuelas Torcal, SL	4.722,30
29/2002/J/255 R-2	Aula de CAD y Multimedia, SL	10.017,05
29/2002/J/256 R-2	Universidad de Málaga	31.067,28
29/2002/J/256 R-3	Universidad de Málaga	23.929,55
29/2002/J/260 R-2	Germán Segura Maqueda	47.190,83
29/2002/J/267 R-1	Parque Tecnológico de Andalucía, SA	15.478,22
29/2002/J/269 R-1	ANCYSA Gestión Socio-Cultural, SL	69.140,69
29/2002/J/269 R-2	ANCYSA Gestión Socio-Cultural, SL	13.987,50
29/2002/J/270 R-1	Cial. Navarro Hnos., SA	4.989,60
29/2002/J/272 R-2	Centro Preparador Oposiciones, SC	6.581,25
29/2002/J/273 C-1	Yolanda Pérez Fernández	64.622,25
29/2002/J/276 R-2	Centro Asistencial San Juan de Dios	12.099,75
29/2002/J/282 C-1	Novasoft Servicios Informáticos, SA	49.440,00
29/2002/J/299 C-1	Formación en Nuevas Tecnologías Mabe, SLL	48.600,00
29/2002/J/306 C-2	Centro de Formación Grupo 2000 RC, SL	46.777,50
29/2002/J/311 C-4	Forum Seguridad, SL	16.452,00
29/2002/J/311 R-2	Forum Seguridad, SL	14.806,80
29/2002/J/311 R-3	Forum Seguridad, SL	14.806,80
29/2002/J/318 C-1	ITD System, SLL	55.620,00
29/2002/J/319 C-2	Piscinas Gunite, SL	50.041,50
29/2002/J/320 R-1	Federación Andaluza de Vela	12.069,00
29/2002/J/321 C-2	Escuela de Profesiones Técnicas Aeronáuticas Suravian, SL	26.743,50
29/2002/J/322 C-1	Carlos Alcaraz, SA	23.751,00
29/2002/J/329 C-1	Royber Hoteles, SL	62.484,00
29/2002/J/330 C-1	A. López Domínguez y Muesa, SL	64.622,25
29/2002/J/334 C-1	Centro Profesional de Enseñanza Malagueño CEPREM, SL	67.260,00
29/2002/J/335 R-1	Asoc. Europea Cultural Formativa (AECFO)	30.624,75

*CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de octubre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan (BOJA núm. 134, de 16.11.02).*

Detectados errores en el texto de la Resolución de fecha 21 de octubre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan, publicadas en el BOJA núm. 134, de 16 de noviembre de 2002, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página núm. 22.577, donde dice:

«Núm. Expediente: AL-003-270400.  
Empresa: Maderas y Cotrachapados, SL.  
Importe: 255.509,46 euros.»

Debe decir:

«Núm. Expediente: AL-003-270400.  
Empresa: Maderas y Contrachapados, SL.  
Importe: 260.461,58 euros.»

Sevilla, 2 de diciembre de 2002.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 3 de diciembre de 2002, por la que se formula la modificación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Granada.*

Mediante Decreto 224/1999, de 27 de diciembre, el Consejo de Gobierno aprobó el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Granada, cuyo contenido fue publicado íntegramente en los fascículos 2 a 9 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 37, de 28 de marzo de 2000.

El artículo 0.19 del citado Plan define el seguimiento del mismo como «el conjunto de actividades desarrolladas para hacer cumplir sus determinaciones, conocer y analizar su grado de desarrollo, gestión y ejecución y proponer, en su caso, las medidas necesarias para su fomento». De estas actividades se responsabiliza a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para cuya ejecución se apoya en una Comisión de Seguimiento, creada mediante la Orden de 4 de octubre de 2000.

En el cumplimiento de estas funciones de seguimiento, se ha constatado que el desarrollo del Plan de Ordenación del Territorio mediante el planeamiento urbanístico municipal y mediante la planificación sectorial presenta dificultades motivadas, en unos casos, por la imprecisión cartográfica propia de la escala del Plan y, en otros, por la existencia de errores materiales así como por la dificultad de interpretar aspectos insuficientemente definidos. Así mismo, se ha constatado que la aplicación de las determinaciones generales del Plan al conjunto del territorio constituido por los términos municipales de los treinta y dos municipios incluidos en su ámbito, supone establecer restricciones en los espacios de borde, que no se justifican puesto que estos espacios no están tensionados ni afectados por la dinámica propia del espacio metropolitano.

Por todo ello, se considera conveniente ajustar las determinaciones del Plan, estableciendo un límite físico al ámbito de la aglomeración, flexibilizando, además, las determinaciones que afectan a actuaciones cuyo trazado o ubicación precisan estudios a escala más detallada. Todo ello, sin alterar el modelo global ni los objetivos territoriales definidos en cada uno de sus capítulos o secciones.

En desarrollo del artículo 26, apartados 2 y 3, de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan, en sus artículos 0.6 y 0.7, diferencia la revisión de la modificación, entendiendo

que la revisión del Plan debe efectuarse sólo en el caso de que se alteren sus objetivos territoriales, por la adopción de determinaciones sustancialmente distintas a las previstas en relación con el modelo territorial, o cuando expresamente lo acuerde al Consejo de Gobierno o el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Se concluye por tanto que las alteraciones propuestas deben ser tramitadas como modificaciones del Plan de Ordenación del Territorio aprobado.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 5.2 1.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, en su relación con el artículo 27.3 de la citada Ley 1/1994, de 11 de enero,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Formulación de la modificación.

Se formula la modificación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Granada, aprobado por Decreto 244/1999, de 27 de diciembre, cuya elaboración se hará conforme a lo establecido en los capítulos II, IV y V de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por las disposiciones de la presente Orden.

### Artículo 2. Contenido de la modificación.

La modificación del Plan tendrá el siguiente contenido:

- a) Definir y precisar los conceptos jurídicos indeterminados que aparecen en su normativa.
- b) Definir el ámbito físico de la aglomeración en el que deben aplicarse sus determinaciones generales.
- c) Adaptar las determinaciones relativas a las infraestructuras viarias e hidráulica a la nueva legislación sectorial y a la planificación vinculante para los Planes de Ordenación del Territorio.
- d) Introducir las especificaciones que sean de aplicación en este Plan que se deriven de los Planes aprobados con posterioridad.

### Artículo 3. Procedimiento de tramitación.

1. Concluida la modificación del Plan e informado por su Comisión de Seguimiento, creada mediante Orden de fecha 4 de octubre de 2000, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la someterá a información pública por un periodo no inferior a un mes y, simultáneamente, dará audiencia a la Administración General del Estado, Diputación Provincial de Granada y Ayuntamientos afectados. El periodo de información Pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Finalizado el trámite de información pública y audiencia, y antes de proceder a la aprobación de la Modificación del Plan, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes lo someterá a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada y de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, que deberá emitirse en el plazo de un mes.

3. La Modificación del Plan se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo a dictar las Resoluciones que precise el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención complementaria de la Junta de Andalucía a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (EMVISESA) referente a la actuación en materia de suelo del sector protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada Sector PM-6 Pino Montano en Sevilla.*

1. Por resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de 4 de junio de 2002 se ha concedido la subvención de 1.463.139,63 euros equivalente al 13% del presupuesto protegible de la actuación por 11.254.920,26 euros, según el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido denominada Sector PM-6 Pino Montano promovida por EMVISESA en Sevilla.

2. La Cédula de Calificación propone la concesión de la subvención prevista en el artículo 139 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por importe de 1.069.217,42 euros equivalente al 9,5% del presupuesto protegible de la actuación 11.254.920,26 euros.

Las características, según la Cédula de Calificación, son las siguientes:

Modalidad:	Adquisición y urbanización de suelo
Edificabilidad Total:	166.777 m <sup>2</sup> t (1.426 viviendas)
Edificabilidad de viviendas de los Sectores Público y Protegido:	161.937 m <sup>2</sup> t (1.426 viviendas)

3. De conformidad con el artículo 139 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y 115 de la Orden de 27 de enero de 2000, los promotores de actuaciones calificadas que hayan obtenido financiación cualificada según con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, percibirán una subvención con cargo al presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes equivalente al 5% del presupuesto protegible.

Además de lo anterior, los promotores que hayan obtenido financiación cualificada con arreglo al citado Real Decreto percibirán una subvención equivalente al 1,5% del presupuesto protegible por cada diez puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a algunos de los regímenes de protección pública del sector protegido, por encima del mínimo establecido en el artículo 46 del mencionado Real Decreto. La suma prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

Igual subvención percibirán los promotores por cada 10 puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a alguno de los regímenes del Sector Público. La suma prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

A la vista de ello, y una vez analizado el expediente correspondiente a la actuación Sector PM-6 «Pino Montano» promovida por la EMVISESA le corresponde la percepción del 9,5% de subvención sobre el presupuesto protegible correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma que asciende a 1.069.217,42 euros.

4. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación y se computará desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.